



---

**CUADERNO DE  
ANTECEDENTES:** CA/031/2019.

**PARTE ACTORA:** SUSANA HURTADO VALLEJO.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

### **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a quince de marzo dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por Susana Hurtado Vallejo, por medio del cual interpone un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense en contra del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos/as a Diputadas para integrar el Congreso del Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral 2018-2019 de fecha diez de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual se da a conocer la aprobación final de candidaturas a Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Quintana Roo, no se omite manifestar, que del citado escrito se advierte que dicho medio de impugnación carece de las reglas de trámite que exige el artículo 35 de la Ley de Medios Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**VISTO** lo de cuenta y toda vez que el medio de impugnación fue presentado ante esta autoridad, sin que obre adjunta la documentación relacionada con el cumplimiento de lo previsto en los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la suscrita Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentada a la ciudadana Susana Hurtado Vallejo, con el escrito a

que se refiere la cuenta, intégrese el cuaderno de antecedentes con clave CA/030/2019.-----

**SEGUNDO.** En atención a que de la revisión realizada a las constancias del presente medio de impugnación, se advierte que la parte actora se duele del Dictamen emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena de fecha diez de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual se da a conocer la aprobación final de candidaturas a Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Quintana Roo; y toda vez que no se han agotado las reglas de trámite establecidas en ley, en consecuencia remítase copia del medio de impugnación, requiriéndole a quien presida dicha Comisión para que a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, bajo su más estricta responsabilidad, de trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículo 33, fracciones II y III, así como el numeral 35, fracciones I a la III y V, ambos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizando por conducto de la persona facultada las acciones siguientes: -----

**a) Hágase del conocimiento** el medio de impugnación promovido por Susana Hurtado Vallejo, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado, haciendo del conocimiento de inmediato a esta autoridad de su publicación a través del correo electrónico: [avisos.teqroo@gmail.com](mailto:avisos.teqroo@gmail.com). -----

**b) Remita de inmediato a la conclusión del plazo de setenta y dos horas** precisado en la fracción III del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la documentación precisada en las fracciones I, II, III y V del artículo 35 de la misma Ley, consistente en informe circunstanciado que emite la autoridad responsable, copia certificada del acto impugnado y demás constancias, así como los documentos que den razón de la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

Mismos que deberá hacerlos llegar a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, del envío de lo anterior, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: [avisos.teqroo@gmail.com](mailto:avisos.teqroo@gmail.com) en cuyo caso se



deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada. - - -

**TERCERO.** Se apercibe a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, por conducto de quien la presida, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por oficio a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, por estrados al actor y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -